

*ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 40/45, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».*

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 40/45 una finca propiedad de doña Francisca Ferragut Vanrell que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.951.163,85 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 18 de marzo de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 5.033.498,80 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 18 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 40/45, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

*ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares sobre justiprecio de la finca número 45/85, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».*

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 45/85 una finca propiedad de doña Francisca Crespi Bibiloni que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.398.380 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 17 de enero de 1970, dictó Acuerdo en el justiprecio de la mencionada finca en pesetas 3.255.462,75.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 17 de enero del año en curso, relativo al justiprecio de la finca número 45/85, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase» a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

*ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 46/91, afectada por el expediente «Expropiación de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».*

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 46/91 una finca propiedad de don Jaime

Crespi Font que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 540.024,50 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 30 de enero de 1970, dictó Acuerdo por el que justipreció la mencionada finca en 645.893,37 pesetas.

El valor asignado por el Jurado de la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ramo del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el día 30 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 46/91, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

*ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 47/92, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».*

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 47/92 una finca propiedad de doña Micaela Vidal Orell que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.460.609,03 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 9 de marzo de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 3.710.643,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 9 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 47/92, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede a «Gabriel Mir Morla» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambre de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de muelles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Gabriel Mir Morla» solicitando el régimen de reposición para la importación de alambre de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de muelles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Gabriel Mir Morla», con domicilio en Mahón (Baleares), calle Vassallo, número 51, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria

de alambre de acero inoxidable especial, sin aleación, de menos de un milímetro (P.A. 73.14.A.3.), empleados en la fabricación de muelles de alambre de acero inoxidable previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos (100 Kgs.) de muelles previamente exportados podrán importarse ciento once kilogramos con ciento diez gramos (111 1/10 Kgs.) de alambre de acero.

Se consideran subproductos el 10 por 100 de la materia prima a importar, que adeudarán los derechos correspondientes a la partida arancelaria 73.03.A.2.b, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales correspondientes, a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de junio de 1970 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2 a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones en una concesión de régimen de admisión temporal autorizado a la firma «Conservas Cerqueira, S. A.», de Vigo (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Conservas Cerqueira, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen de admisión temporal autorizado a la misma por Orden de este Departamento de fecha 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 del mismo mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 9 de noviembre de 1970 el régimen de admisión temporal para la importación de tónicos congelados enteros o descabezados y eviscerados para su elaboración en atún en conserva, con destino

a la exportación, concedido a la firma «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima», de Vigo (Pontevedra), por Orden de este Ministerio de fecha 2 de noviembre de 1964.

En la nueva prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se prorroga el plazo para realizar importaciones en una concesión de régimen de admisión temporal autorizado a la firma «Alejandro Moll Roth, Tripería Moll», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alejandro Moll Roth, Tripería Moll», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el plazo para realizar importaciones en régimen de admisión temporal autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 29 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de febrero de igual año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por tres años más, contados a partir del día 1 de enero de 1971, el régimen de admisión temporal para la importación de madejas de tripas limpias y saladas de cordero, carnero y oveja, para su transformación en tripas calibradas en madejas con destino a la exportación, concedido a la firma «Alejandro Moll Roth, Tripería Moll», de Burgos, por Orden de este Ministerio de fecha 29 de enero de 1963.

En la nueva prórroga que por la presente se autoriza deberán continuar en vigor todas las demás normas establecidas en la Orden de concesión, como asimismo las señaladas en la Orden de fecha 19 de diciembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Sr. Director general de Exportación.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la cuarta relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado porcino en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).*

Matadero: «Cooperativa Ganadera Conquense». Localidad y provincia: Cuenca. Sacrificio diario concertado: 90 reses.

Matadero: «M. A. F. E. I. C. A.». Localidad y provincia: San Juan de Torruella (Barcelona). Sacrificio diario concertado: 100 reses.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la cuarta relación de mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado vacuno, en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).*

Matadero: «Cooperativa Ganadera Conquense». Localidad y provincia: Cuenca. Sacrificio diario concertado: Diez reses.

Madrid, 21 de diciembre de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.